



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UAM-X**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA, Y LA **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, EN LO SUCESIVO “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR VÍCTOR CUBILLOS GODOY, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. En virtud del Convenio de colaboración firmado entre ambas Universidades el 30 de noviembre de 2004, en adelante **EL CONVENIO**, y renovado por acuerdo mutuo a través de un Acuerdo de Prórroga firmado el 28 de junio de 2013.
- II. En acuerdo de la tercera cláusula de **EL CONVENIO** que estipula la firma de convenios específicos de colaboración para llevar a cabo programas de colaboración.
- III. Se acuerda la firma de un Convenio Específico entre “**LA UAM-X**” y la “**LA UACH**”, a través de la Facultad de Medicina, que se regulará por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es la colaboración entre “**LA UAM-X**”, a través de la Especialidad y Maestría en Medicina Social y del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva, y “**LA UACH**” mediante los programas de postgrado de su Facultad de Medicina, para realizar las siguientes actividades:

- 1) Fomentar y desarrollar de forma conjunta proyectos de investigación relativos a temas de salud;
- 2) Impulsar el intercambio de profesores investigadores entre las dos instituciones, de acuerdo con su normatividad establecida, con el propósito de dictar clases y conferencias, participar en seminarios de investigación, actuar como jurados de tesis, participar en actividades de investigación y en la dirección de investigación de tesis;





- 3) Fomentar la movilidad de alumnos de posgrado, acogiéndose a la normatividad establecida por cada universidad para el intercambio estudiantil;
- 4) Organizar de manera conjunta ciclos de conferencias, seminarios, talleres y otras actividades sobre el tema de interés;
- 5) Desarrollar e intercambiar materiales para la investigación y la enseñanza; e
- 6) Impulsar la participación en programas multilaterales de investigación.

#### SEGUNDA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, "LA UAM-X" nombra como responsables a la Dra. Oliva López Arellano, Coordinadora del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva y al Dr. José Alberto Rivera Márquez, Coordinador de la Especialización y Maestría en Medicina Social. Por su parte, "LA UACH" nombra como responsable al Dr. Claudio Flores W., Decano de la Facultad de Medicina.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

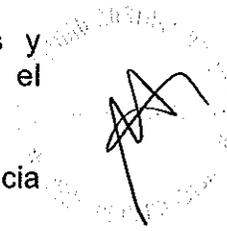
Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieren para el logro del objeto de este convenio.

#### CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.





**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con sesenta días naturales de antelación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.





**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

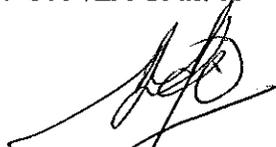
**DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.**

La personería del doctor Salvador Vega y León, Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, quien por acuerdo expreso del Rector General se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, consta en la escritura pública número 36,500, libro 843, del 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

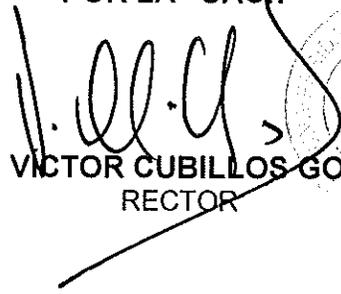
La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

El presente instrumento se firma por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada una de las partes, el 28 de junio de 2013.

POR "LA UAM-X"

  
**DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN**  
RECTOR DE LA UNIDAD

POR LA "UACH"

  
**DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY**  
RECTOR



**DRA. PATRICIA E. ALFARO  
MOCTEZUMA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD

**DR. CLAUDIO FLORES W.**  
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE  
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN  
CIENCIAS EN SALUD COLECTIVA

**DR. JOSÉ ALBERTO RIVERA MÁRQUEZ**  
COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN Y  
MAESTRÍA EN MEDICINA SOCIAL



Hoja de firmas correspondientes al convenio específico de colaboración que suscriben "LA UAM-X" y "LA UACH", el día 28 de junio de 2013.